



PERROS DE ASISTENCIA

Requisitos de ingreso al Parque Nacional Torres del Paine

DERECHO DE ACCESO

La Ley N.º 19.284 y el Decreto Supremo N.º 223 de 2006 reconocen el derecho de las personas con discapacidad a ser acompañadas por un perro de asistencia debidamente acreditado.

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR

- 1 Credencial oficial de la entidad adiestradora, que identifique a la persona usuaria y al perro de asistencia.
- 2 Cartilla sanitaria vigente, firmada por un médico veterinario.
- 3 Arnés o peto de la entidad adiestradora.
- 4 Distintivo oficial con la Cruz de Malta celeste y amarilla y la leyenda "Perro de Asistencia".

DURANTE LA VISITA

- ✓ Mantener al perro bajo control permanente, con arnés y correa.
- ✓ No dejarlo suelto en ningún sector del Parque.
- ✓ No permitir su ingreso a ríos, lagos, lagunas ni otros cuerpos de agua.
- ✓ Evitar toda interacción con fauna silvestre y cumplir las instrucciones del personal.

NO SON PERROS DE ASISTENCIA

Los animales de soporte emocional sin entrenamiento y acreditación como perro de asistencia están sujetos a la prohibición general de ingreso de animales domésticos a las áreas protegidas.